

## CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL - INCLUSIVO No. 020-2021

### CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA

### Y CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: **LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, con domicilio en Edificio PH Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina, quien en adelante se denominará "**MICULTURA**", por una parte, y por la otra, **LICDO. ANÍBAL MIRANDA CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-700-154, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del **CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ (CASPAAN)**, debidamente facultado por el **PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ (CASPAAN)**, mediante Resolución de Patronato No. 002-2021 de 23 de marzo de 2021, organización de interés público y social sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita a Folio 38642 (M) del Registro Público de Panamá, desde el día 26 de marzo de 2013, con domicilio en Avenida Balboa, a un costado del Hospital del Niño, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá y quien en adelante se denominará "**CASPAAN**" y, quienes en su conjunto, serán comprendidas como **LAS PARTES**, hemos acordado, manifestando nuestra entera comprensión, voluntad y consentimiento en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL - INCLUSIVO**, el cual estará sujeto a los siguientes términos y condiciones.

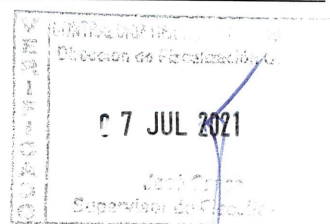
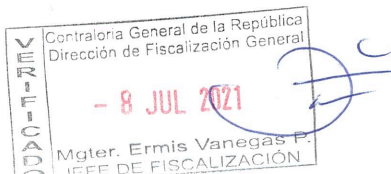
#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que en concordancia con lo establecido en el numeral 9, del artículo 2, de la excerta legal en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también impulsar y estimular la investigación, la creación y las expresiones culturales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la mencionada normativa, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que según disponen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, es atribución del Ministro de Cultura, en su condición de





Representante Legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA** y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 68 de 11 de octubre de 2012, el **CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ** es una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, con personería jurídica, dirigida por un patronato propio, y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional.

Que el **CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ** tiene como objetivo brindar educación y atención integral a la población con autismo y otras condiciones de discapacidad cognitivas, a sus familiares y a la comunidad, para que logren ser independientes, productivos e incluidos en la sociedad.

Que es una institución altamente capacitada, que desarrolla sus funciones bajo los principios de derechos humanos, equidad e igualdad de oportunidades, eficacia, eficiencia, calidad, compromiso, probidad, moralidad, oportunidad, transparencia, productividad y solidaridad. De igual manera, coadyuva con la ejecución de acciones de investigación, innovación tecnológica y educativa en beneficio de la población con autismo, otras condiciones de discapacidad cognitivas y sus familias.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos, y logísticos que, de forma individual o conjunta, contribuyen directa o indirectamente a desarrollar, reforzar e impulsar temas relacionados con el desarrollo integral de los ciudadanos y la Cultura Nacional

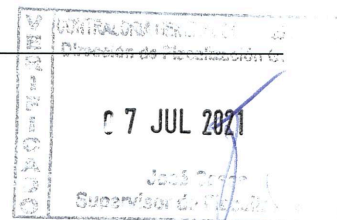
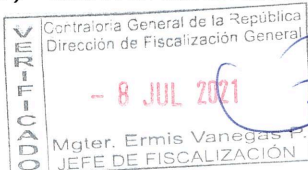
Que, en consecuencia, **LAS PARTES** tienen el interés de establecer un instrumento legal que facilite la coordinación y cooperación entre ambas instituciones, de acuerdo a sus competencias, con el propósito de garantizar una efectiva colaboración y ejecución en los planes, programas culturales y proyectos que permitan impulsar acciones comunes.

Bajo este marco de consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL - INCLUSIVO**, fundamentado en las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Celebrar el presente Convenio entre **MICULTURA** y **CASPAN**, a objeto de establecer un marco formal que facilite las relaciones de cooperación y entendimiento entre **LAS PARTES**, con miras a coordinar las acciones técnicas para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de programas, proyectos y actividades en las áreas sociales, educativas, comunitarias y culturales que ambas instituciones acuerden en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de sus competencias e intereses para el desarrollo integral de los ciudadanos, la cultura inclusiva y el enriquecimiento de la Cultura Nacional.

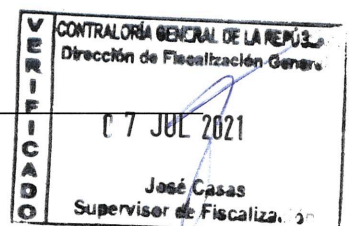
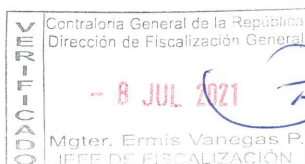
**SEGUNDA:** **LAS PARTES** acuerdan que las acciones de cooperación, actividades y asistencia que se impulsen en el marco del presente Convenio, serán el resultado de la iniciativa acordada en común, según las posibilidades institucionales y concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del presente instrumento y de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias





Para la consecución de los fines de este Convenio, **MICULTURA** se compromete en la medida de sus posibilidades a lo siguiente:

1. Propiciar la cooperación educativa-cultural-inclusiva para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, educativas, comunitarias y culturales, en las cuales tengan interés común **LAS PARTES**.
2. Proponer, desarrollar y ejecutar en conjunto, actividades, planes, programas y proyectos, conforme a las necesidades identificadas de acuerdo a los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso en particular; siendo inclusivos, productivos y respetuosos en los temas relacionados a la discapacidad cognitiva, inclusión, la Cultura Nacional y el desarrollo integral de los ciudadanos.
3. Brindar a **CASPAN** el apoyo logístico, la cooperación y asistencia técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las acciones, actividades, planes, programas, proyectos que **LAS PARTES** acuerden realizar para el logro de los objetivos del presente Convenio.
4. Organizar en forma conjunta, programas de intercambio, cursos, talleres, seminarios, conferencias y capacitación de personal, con especial interés al tema de la cultura inclusiva.
5. Organizar y desarrollar en conjunto, actividades de capacitaciones y programas de sensibilización del recurso humano, que se fundamenten en el área de inclusión de las personas con discapacidad, especialmente aquellas con trastorno del espectro autista, síndrome de Down y otras condiciones relacionadas al neurodesarrollo y la discapacidad intelectual y sus familias.
6. Brindar asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la cultura.
7. Coordinar con las Direcciones, Departamentos y/o Oficinas, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de los planes, actividades, programas y proyectos que adelanten **LAS PARTES**.
8. Apoyar dentro de sus posibilidades a **CASPAN** con el uso de las instalaciones, los espacios, teatros, plazas, plazoletas, los distintos Centros Culturales a nivel nacional, los equipos y materiales de **MICULTURA**, así como también el salón de capacitaciones de la entidad, ubicado en la ciudad de Panamá, Edificio PH. Tula, piso M, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina, de acuerdo a lo establecido en el reglamento y acorde a la disponibilidad de la entidad, siempre y cuando sean requeridas para las actividades que conjuntamente se realicen dentro del marco del presente instrumento legal.
9. Informarse mutuamente sobre la organización de eventos para personas con discapacidad, accesibilidad universal en espacios públicos seguros y vigilancia de los servicios para que cumplan con las normas.
10. Coadyuvar en la divulgación, promoción y difusión de eventos educativos, artísticos y culturales que se realicen de forma conjunta, cuando sea requerido y acordado por **LAS PARTES**.
11. Propiciar la cooperación y enlace con las sedes centrales regionales de las distintas provincias de la República de Panamá, en donde tenga presencia **MICULTURA** para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, comunitarias, educativas y culturales, en la medida de las posibilidades junto a **CASPAN**, a fin de impulsar la cultura inclusiva.
12. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, en la medida de las posibilidades, en el campo de la cultura inclusiva, científico-técnica y cultural que estimen de común acuerdo **LAS PARTES**.
13. Propiciar oportunamente, los enlaces con otras instituciones para fortalecer las actividades culturales en materia de insumos y equipos que sean de interés para **LAS PARTES**.
14. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.





Por su parte, **CASPAN** se compromete en la medida de sus posibilidades a lo siguiente:

1. Propiciar la cooperación educativa-cultural-inclusiva para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, educativas, comunitarias y culturales, en las cuales tengan interés común **LAS PARTES**.
2. Proponer, desarrollar y ejecutar en conjunto, actividades, planes, programas, proyectos y capacitaciones, conforme a las necesidades identificadas de acuerdo a los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso en particular; ser inclusivos, productivos y respetuosos en los temas relacionados a la discapacidad cognitiva, inclusión, la Cultura Nacional y el desarrollo integral de los ciudadanos.
3. Brindar a **MICULTURA** el apoyo logístico, la cooperación y asistencia técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las acciones, actividades, planes, programas, proyectos que **LAS PARTES** acuerden realizar para el logro de los objetivos del presente Convenio.
4. Organizar en forma conjunta, programas de intercambio, cursos, talleres, seminarios, conferencias y capacitación de personal, con especial interés al tema de la cultura inclusiva.
5. Brindar asesoría, apoyo técnico y otros de interés, debidamente convenidos que coadyuven al cumplimiento del presente instrumento legal.
6. Organizar y desarrollar en conjunto, actividades de capacitaciones y programas de sensibilización del recurso humano, que se fundamenten en el área de inclusión de las personas con discapacidad, especialmente aquellas con trastorno del espectro autista, síndrome de Down y otras condiciones relacionadas al neurodesarrollo y la discapacidad intelectual y sus familias.
7. Hacer partícipe a **MICULTURA** de seminarios, conferencias, foros y actividades similares en el área de inclusión de las personas con discapacidad, especialmente aquellas con trastorno del espectro autista, síndrome de Down y otras condiciones relacionadas al neurodesarrollo y la discapacidad intelectual y sus familias.
8. Coordinar con las unidades administrativas cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de los planes, actividades, programas, capacitaciones y/o proyectos que adelanten **LAS PARTES**.
9. Informarse mutuamente sobre la organización de eventos para personas con discapacidad, accesibilidad universal en espacios públicos seguros y vigilancia de los servicios para que cumplan con las normas.
10. Coadyuvar en la divulgación, promoción y difusión de eventos educativos, artísticos y culturales y/o actividades, planes, programas y proyectos que se realicen de forma conjunta, cuando sea requerido y acordado por **LAS PARTES**.
11. Permitir la participación de los servidores públicos de **MICULTURA**, en las actividades que se lleven a cabo, enmarcada en los fines de este Convenio.
12. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, en la medida de las posibilidades, en el campo de la cultura inclusiva, científico-técnica y cultural que estimen de común acuerdo **LAS PARTES**.
13. Propiciar oportunamente, los enlaces con otras instituciones para fortalecer las actividades culturales en materia de insumos y equipos que sean de interés para **LAS PARTES**.
14. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.

**TERCERA:** Las actividades, planes, proyectos y programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta se formalizarán a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN** que se integrarán una vez sean perfeccionados como anexos al presente Convenio y, requerirán para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley No. 32 de ocho (8) de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", los cuales contendrán:





- Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
- Descripción del plan de trabajo, de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total, medios, materiales, recurso humano y financiero que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
- Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
- Nombre de los funcionarios que se asignarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo. Estos representantes conformarán la **Comisión Técnica** encargada de elaborar los informes sobre la ejecución de los programas, los cuales serán entregados a los representantes legales de cada entidad, al finalizar cada año.
- Acciones a realizar y detalle de las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
- Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

**CUARTA: LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; no obstante, se comprometen dentro del contexto del mismo a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender sus compromisos y pagos que se generen del presente instrumento y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que a bien sean suscritos, ello de conformidad con lo expuesto en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.

**QUINTA: LAS PARTES** acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, el cual estará integrada por:

**MICULTURA**

**S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO**

Dirección física: Edificio PH Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina

Contacto designado de enlace: Jorge Morales Venutolo – Dirección de Equiparación de Oportunidades de **MICULTURA**

Teléfono: 501-4032

Correo Electrónico: jmorales@micultura.gob.pa

**CASPAN**

**ANÍBAL MIRANDA**

Dirección física: Avenida Balboa, a un costado del Hospital del Niño, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá

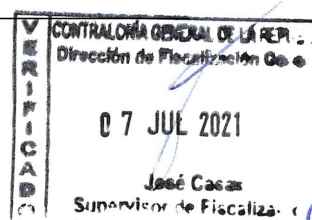
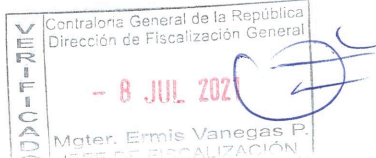
Contacto: Dionicia Wright, Coordinadora de Investigación, Capacitación e Invitación del **CASPAN**

Teléfono: 225-7419/ 6678-8880

Correo Electrónico: amccaspan@gmail.com

dioniciawright.caspan@gmail.com

**SEXTA:** Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, la Unidad de Enlace o Equipo Técnico de cada una de **LAS PARTES** deberán reunirse periódicamente según lo acuerden o, cuando una de **LAS PARTES** lo solicite por escrito, lo que deberá ser anunciado con al menos **cinco (5) días** hábiles de anticipación. El resultado de la reunión se hará mediante informe firmado por la unidad de enlace o equipo técnico y dirigido a las máximas autoridades de cada entidad participante.



6



**SÉPTIMA:** Cualquier aviso, solicitud, notificación, autorización o comunicación de tipo general o administrativo relacionadas con este Convenio, se efectuarán por escrito a **LAS PARTES** y a los representantes oficiales de la unidad de enlace o equipo técnico de cada una de **LAS PARTES** a las direcciones descritas en la cláusula quinta.

**OCTAVA: LAS PARTES** acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra Parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión que resulte como objeto del presente Convenio, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

En ese sentido, **CASPAN** se compromete a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas de **MICULTURA** sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, para lo cual deberá contactar a Joel Palacios al teléfono 501-4047 o escribirle al correo electrónico: [jthomas@micultura.gob.pa](mailto:jthomas@micultura.gob.pa), [jpalacios@micultura.gob.pa](mailto:jpalacios@micultura.gob.pa) / o coordinar con Selene Gómez al 501-4047 o escribirle al correo electrónico: [sgomez@micultura.gob.pa](mailto:sgomez@micultura.gob.pa). Por su parte **MICULTURA**, deberá coordinar con **CASPAN** a través del Licenciado Aníbal Miranda Cruz y contactarse al teléfono 225-7419 y 6678-8880 o escribirle al correo electrónico [amccaspan@gmail.com](mailto:amccaspan@gmail.com).

**NOVENA:** El presente Convenio podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

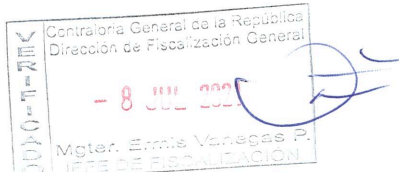
1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y disposiciones emanadas del mismo.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con anticipación de tres (3) meses antes de su terminación.
4. Las causales establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, reformada por la Ley No. 153 de 2020 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

**PARÁGRAFO:** La terminación de este instrumento legal no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**DÉCIMA: LAS PARTES** acuerdan que las responsabilidades propias de cada institución se limitan a las señaladas bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio de Cooperación Cultural - Inclusivo.

**DÉCIMA PRIMERA:** El resultado de las acciones conjuntas que se desarrollen, así como la información que se comparta en virtud de este instrumento es confidencial, de uso exclusivo de **LAS PARTES**, el cual será utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias y, para el caso de la información, deberá mantenerse la identificación de su origen, es decir “suministrada por **“MICULTURA”** o “suministrada por el **CASPAN”**”.

Cuando **LAS PARTES** deseen publicar trabajos realizados conjuntamente o información de carácter confidencial recibida de la otra parte, con algún ente público o privado, la parte interesada dirigirá una nota formal a la otra parte, haciendo dicha petición. La operación no se entenderá por autorizada, a menos que se cuente con el consentimiento previo y expreso de la otra parte. La aprobación o negación deberá ser remitida en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la petición.





**DÉCIMA SEGUNDA:** Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

**DÉCIMA TERCERA:** **LAS PARTES** convienen en solucionar toda diferencia, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente instrumento. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

**DÉCIMA CUARTA:** La vigencia de este Convenio empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República de Panamá lo refrende y tendrá una duración de **dos (2) años** desde entonces.

Para mayor constancia **LAS PARTES** extienden y firman dos originales del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL - INCLUSIVO**, en la Ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**POR MICULTURA:**

  
**CARLOS AGUILAR NAVARRO**  
**MINISTRO**

**POR CASPAN:**

  
**LICDO. ANÍBAL MIRANDA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**REFRENDO:**

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

15 OCT 2021

